



Buenos Aires, 14 de Agosto de 2013

RES. PRESIDENCIA N° 800 /2013

VISTO:

La Actuación N° 17239/13 y la Res. Pres. N° 96/13, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Matías Dorado, Auxiliar de Servicio en la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, solicita licencia sin goce de haberes, a partir del día 14 de septiembre de 2013 y hasta el día 14 de marzo de 2014 inclusive.

Que al Sr. Dorado mediante Res. Pres. N° 96/13 se le concedió licencia sin goce de haberes conforme el art. 84 del Reglamento vigente, toda vez que debía viajar al exterior del país con el propósito de realizar un video documental relacionado con sus estudios de cinematografía.

Que el referido agente, fundamenta su pedido esgrimiendo que debe continuar su viaje por el exterior a fin de extender el video documental relacionado con sus estudios

Que cuenta con la conformidad de su superior jerárquico y toda vez que no cumple con el plazo máximo del art. 84 del Reglamento Vigente, corresponde conceder la mencionada licencia conforme lo normado en el artículo 87 del Reglamento Interno.

Que se le hace saber al mencionado agente que deberá concurrir personalmente a la Obra Social del Poder Judicial a fin de interiorizarse de las condiciones del mantenimiento de la referida Obra Social durante la presente licencia.

Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delego en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25 Inc. 4 de la Ley N° 31,

**LA VICEPRESIDENCIA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Conceder licencia excepcional sin goce de haberes, a partir del día 14 de septiembre de 2013 y hasta el día 14 de marzo de 2014 inclusive, conforme lo establece el Art. 87 del Reglamento Interno, al Sr. Matías Dorado, Auxiliar de Servicio en la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Factor Humano, a la Presidencia de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 800 /2013

ALEJANDRA PETRELLA
Vicepresidenta